



MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 174
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 7

Córdoba, 30 de agosto de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1405/17 de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprobó el nuevo Sistema Integral de Evaluación de Desempeño con el objetivo principal de "Obtener información referente a las condiciones de idoneidad y desempeño del personal de la Administración Pública Provincial, que permita definir acciones tendientes a mejorar el desempeño institucional y en consecuencia los servicios brindados a la ciudadanía".

Que la misma comprende los aspectos metodológicos y conceptuales que fundamentan y enmarcan el Sistema de Evaluación de Desempeño en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que es menester determinar los aspectos operativos y procedimientos que resultan necesarios para la efectiva aplicación del Sistema, siendo el artículo 3° de la mencionada Resolución el que faculta a la Secretaría de Capital Humano para establecerlos.

Que en el mismo sentido y en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 000003 de fecha 01 de Julio de 2014 y N° 000056 de fecha 27 de Agosto de 2015, ambas de esta Secretaría de Capital Humano.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los instrumentos y procedimientos necesarios para hacer operativa la implementación del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, según detalle consignado en el Anexo I, el que compuesto de veintuna (21) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: DÉJANSE sin efecto las Resoluciones N° 000003 de fecha 01 de Julio de 2014 y N° 000056 de fecha 27 de Agosto de 2015, ambas de esta Secretaría de Capital Humano.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y a las entidades gremiales representativas del personal alcanzado, y archívese.

FDO: LIC. GUSTAVO PANIGHEL: SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

ANEXO: <https://goo.gl/bZ4iWD>

SUMARIO

SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 7 Pag. 1

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 1405 Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1329 Pag. 2

Decreto N° 852 Pag. 3

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 37 Pag. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 34 Pag. 4

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 771 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3582 Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM PROF

Lista de Orden de Merito Pag. 6

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1405

Córdoba, 28 de Agosto de 2017.

VISTO: El Sistema Integral de Evaluación de Desempeño para el Personal de la Administración Pública Provincial que a la fecha se encuentra vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado sistema fue establecido mediante Resolución N° 374/14 del entonces Ministerio de Gestión Pública, y está orientado a conocer los niveles de idoneidad de los trabajadores del Poder Ejecutivo Provincial, permitiendo identificar, reconocer y valorar el desempeño, así como establecer políticas de Recursos Humanos dirigidas al mejoramiento continuo de los agentes y del servicio brindado a la ciudadanía.

Que dicho sistema comprende una metodología propia, con objetivos, alcances, actividades, responsables y plazos que permiten su aplicación, enmarcados en los preceptos de la Carta Iberoamericana de la Función Pública en tanto se orientan al desarrollo de las personas a mejorar su motivación y rendimiento e incorpora mecanismos para manifestar la dis-

crepancia del evaluado con la valoración efectuada, entre otros.

Que luego de haber transcurrido varios periodos desde su implementación, y a los fines de aumentar su efectividad, resulta necesario introducir modificaciones en el mismo, las que refieren tanto a consideraciones que se desprenden del propio uso de la herramienta como a la necesidad de adaptación a las nuevas tecnologías y medidas de ecoeficiencia que viene ejecutando el Gobierno Provincial.

Que en ese sentido, la presente gestión de gobierno tiene entre sus objetivos despapelizar los ámbitos de la administración pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y de acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuesta.

Que asimismo, este objetivo se encuentra canalizado en una progresiva digitalización de los instrumentos a través de la plataforma "Ciudadano Digital"- de conformidad al Decreto N° 1280/14- en concordancia con la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico en tanto tienen la finalidad de optimizar los modos de organización y de funcionamiento del Gobierno y su Administración.

Que por otra parte, de manera posterior a la puesta en vigencia del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, se determinaron procesos para acceder a beneficios tales como: Promociones, Adicional por Permanencia en la Categoría y Cambio de Agrupamiento, entre otros, y que requieren la acreditación por parte de los agentes de buen desempeño en su puesto de trabajo, para lo cual se torna fundamental el alcance del presente.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar un nuevo Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, a los fines de actualizar sus aspectos conceptuales y metodológicos, y facultar asimismo a la Secretaría de Capital Humano a establecer aspectos operativos, procedimientos y normas complementarias que se ajusten a las demandas que surjan de su implementación.

Por ello, las previsiones de los Decretos Nros. 1791/2015 y 0039/2016, ratificados por Ley N° 10.337, y uso de sus atribuciones conferidas,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° APRUÉBASE el nuevo "Sistema Integral de Evaluación de Desempeño" con el objetivo principal de obtener información referente a

las condiciones de idoneidad y desempeño del personal de la Administración Pública Provincial, que permita definir acciones tendientes a mejorar el desempeño institucional y en consecuencia los servicios brindados a la ciudadanía, según detalle consignado en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el Sistema aprobado en el artículo precedente alcanza a los agentes del Poder Ejecutivo Provincial de la Administración Pública Centralizada, Agencias y Organismos, según el siguiente detalle:

- Personal regido por Ley N° 9361, Tramos Ejecución y Superior - con excepción del alcanzado por el Art. 94 de la Ley N° 7233.
- Personal contratado de todos los regímenes, excepto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3° FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a establecer los aspectos operativos y a determinar los procedimientos que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4° INSTRÚYESE a la Secretaría de Capital Humano a determinar mecanismos para la progresiva digitalización de los procedimientos y gestiones que componen el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño.

Artículo 5°: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 374 de fecha 14 de Mayo de 2014 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 6° ESTABLÉCESE que tanto la presente Resolución como los instrumentos legales que a consecuencia de ella se dicten, serán de aplicación para toda aquella normativa que referencie a la Resolución 374/14 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las entidades gremiales representativas del personal alcanzado, y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

anexo: <https://goo.gl/Uoz46F>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1329

Córdoba, 25 de Agosto de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1° DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero Sergio Luis MANSUR (D. N. I. N° 18.491.596) como Director General de Energías Renovables y Comunicación, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de Director de Jurisdicción de Promoción Científica,

de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO .

Decreto N° 852

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-014800/2009 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00146/2017 la aprobación del Convenio de Adquisición de Inmueble por avenimiento, ubicado en calle Santa Teresa esquina Camino a Vaquerías del Municipio de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento: Punilla de esta Provincia de Córdoba, identificado con la Nomenclatura Catastral 23 02 51 20 03 250 002, Propiedad N° 2302-2.813-257-3, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.373.016, con una superficie total a ocupar de 4.146,48 m², celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y por la otra la señora Irene ASCHERO, divorciada en primeras nupcias del señor Pablo Cristian FOSTER por derecho propio y en representación del señor Pablo Cristian FOSTER, divorciado en primeras nupcias de la misma, conforme Poder Especial conferido a favor de la primera mediante Escritura N° 702 de fecha 5 de agosto de 2011, como propietarios del inmueble, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO EL CUADRADO" TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRAMA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) e individualizado mediante Decreto N° 237/2016, con destino a la obra pública citada anteriormente.

Que toma intervención de su competencia el Consejo General de Tasaciones y emite Resolución N° 8857/2016 (en el acuerdo en cuestión se ha consignado erróneamente como N° 8836), establecimiento el monto indemnizatorio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con Veintidós Centavos (\$ 32.135,22).

Que en el referido Convenio se expresa que las partes fijan de común acuerdo el precio total, único, definitivo e irrevocable de \$ 52.013,98 (más allá que se ha cometido un error involuntario al consignar otra cifra en letras, error que surge de manera patente de los informes y demás constancias de autos), importe resultante de adicionar al monto ut supra referido un 10%, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Expropiaciones N° 6394, más lo correspondiente en concepto de intereses conforme lo fija el artículo 13 del citado plexo normativo, es decir el 6% anual desde la fecha de desposesión hasta la fecha de firma del Acuerdo por la suma de \$16.665,24 (nuevamente, el monto correcto es el consignado en números); estableciéndose que una vez percibida íntegramente la suma pactada por parte de los propietarios, estos no tendrán nada que reclamar en el futuro a la Provincia por ningún concepto relacionado con el Avenimiento gestionado (cláusula 2°).

Que asimismo, se deja expresamente determinado que la Provincia abonará dicha suma a los propietarios en un solo pago, único y definitivo, manifestando que ha tomado posesión del inmueble en el mes de noviembre del año 2008 (cláusula 4°); debiendo requerirse a la señora Aschero declare bajo juramento la subsistencia del Poder otorgado a su favor de manera previa a efectivizarse el pago de que se trata.

Que se agrege Documento Contable –Nota de Pedido N° 2017/000002-

, que certifica la reserva presupuestaria ara atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que la transferencia del dominio del Inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada lo dispuesto por la Ley N° 5330, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 89/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 600/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme artículo 34 de la Ley N° 9575 e individualizado mediante Decreto N° 237/2016, ubicado en calle Santa Teresa esquina Camino a Vaquerías del Municipio de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento: Punilla de esta Provincia de Córdoba, identificado con la Nomenclatura Catastral 23 02 51 20 03 250 002, Propiedad N° 2302-2.813.257-3, e inscripto en el Registro General de la Provincia en a la Matrícula N° 1.373.016, con una superficie total a ocupar de 4.146,48 m², y consecuentemente, APRÚEBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y la señora Irene ASCHERO (D.N.I. N° 13.450.013), divorciada en primeras nupcias del señor Pablo Cristian FOSTER, por derecho propio, y en su carácter de apoderada del señor Pablo Cristian FOSTER (D.N.I. N° 14.494.140), divorciado en primeras nupcias de la misma, conforme Poder Especial conferido a favor de la primera mediante Escritura N° 702 de fecha 5 de agosto de 2011, por la otra, por la suma total, única y definitiva de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trece con Noventa y Ocho Centavos (\$ 52.013,98), monto que incluye el 10% autorizado por el artículo 14 de la Ley 6394, y los intereses conforme los fija el artículo 13 del citado plexo normativo, destinado a la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO EL CUADRADO" TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRAMA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA"

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trece con Noventa y Ocho Centavos (\$ 52.013,98), con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partidas 13.01.00.00 - Terrenos - del P.V., conforme lo indica Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000002.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/qmux6K>

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y SIETE (37/2017). En la Ciudad de Córdoba a cinco días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Orlando Víctor ARDUH, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante MATORRALES (Departamento RIO SEGUNDO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a

quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Orlando Víctor ARDUH-Poder Legislativo, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO. VACANTE: MATORRALES.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RIVERO, IVÁN NÉSTOR	D.N.I	20.682.059	71,07

1 día - N° 116681 - s/c - 06/09/2017 - BOE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CUATRO. En la ciudad de Córdoba a siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Nora GERBALDO, Silvana CHIAPERO y María M. LOPEZ CARUSILLO y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	LARGHI	Alberto Luis	DNI	22.186.445	81,35
2	TIBALDI	Sandra Eleonora	DNI	14.959.971	80,27
3	GIL	Facundo Daniel	DNI	23.436.391	80,10
4	VANZETTI	Horacio Enrique	DNI	20.248.279	77,80
5	MORRA	Raúl Enrique	DNI	13.152.805	73,75

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 22 de septiembre de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 116243 - s/c - 06/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 771

Córdoba, 4 de setiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-018982/16.-C.I. N° 509962 045 817.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la "Constructora Norberto Odebrecht S.A. solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Paralelo y Cruce Subterráneo de Fibra Óptica y Cañerías de Gas en Ruta Provincial N° A188, trazado en Loop al gasoducto Yofre – Monte Cristo, correspondiente al Sistema Anillo Córdoba y Gran Córdoba (Plano DC 04153).

Que las presentes actuaciones contienen Póliza por Responsabilidad Civil N° 837.599 de la Compañía "ACE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caucción N° 1344340 de la Compañía "RSA ASEGURADORA DE CRE-

DITOS Y GARANTIAS S.A"

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo petitionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 761/17 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con "carácter precario" a la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación y a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones.

Que culmina expresando el Servicio Jurídico que, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, este Servicio Jurídico no tiene, desde el punto jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba; a la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación y a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a la ejecución de los trabajos correspondientes al Tendido Paralelo y Cruce Subterráneo de Fibra Óptica y Cañerías de Gas en Ruta Provincial N° A188, trazado en Loop al gasoducto Yofre – Monte Cristo, correspondiente al Sistema Anillo Córdoba y Gran Córdoba (Plano DC 04153), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- b) En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la calzada, vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y cunetas de hormigón a sus condiciones actuales. En los cruces de rutas pavimentadas, se instalará la cañería a una profundidad mínima de 1.50 m. desde el fondo/línea de escurrimiento de agua en cuneta, ejecutado en túnel con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.
- c) De ser necesaria la interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma. La peticionante y la empresa contratista deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción total o parcial a la circulación vehicular, además de asegurar el libre y seguro tránsito una vez concluida la obra. La peticionante conjuntamente con la Municipalidad de Córdoba deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y diagramar los desvíos correspondientes que incluyan aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, utilización de los servicios de bomberos y ambulancias en conexión con centros asistenciales cercanos, etc.

d) Las condiciones establecidas en la Resolución N° 00901/2016.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo. **Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3582

Córdoba, 30 de Agosto de 2017

VISTO, que está en proceso de habilitación de la página Web para realizar declaración voluntaria de mejoras.

Y CONSIDERANDO:

QUE el proceso está dirigido a facilitar a los ciudadanos la declaración de las mejoras;

QUE asimismo resulta necesario homogeneizar los criterios para las declaraciones de mejoras vía web con los utilizados para la teledetección;

Que en tal sentido se hace necesario establecer normas, criterios y parámetros sencillos para categorizar las mejoras; en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6, 35 y 38 de la Ley N° 10.454 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

EL DIRECTOR DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: A los fines de la declaración voluntaria vía web de las mejoras y de la incorporación por teledetección de las mismas, se asignarán los siguientes puntajes y criterios:

1. Construcciones nuevas:
 - a. Viviendas:
 - i. Rurales:
 1. Principal: 70 puntos.
 2. Complementaria: 60 puntos.
 - ii. Urbanas:
 1. Hasta 200 m2: 64 puntos.
 2. Entre 201 m2 y 400 m2: 86 puntos.
 3. Más de 400 m2: Se deberá determinar el puntaje con la matriz correspondiente.
 - b. Semicubiertas: Incluye galerías abiertas, cocheras abiertas, voladizo y aleros. Se le asignarán 10 puntos menos del puntaje del bloque al que está asociado.
 - c. Otras construcciones:
 - i. Tinglados y cobertizos: 20 puntos.
 - ii. Depósitos o galpones: 32 puntos.

- iii. Quinchos cerrados: 32 puntos.
- iv. Quinchos abiertos: 20 puntos.
- v. Locales comerciales: 50 puntos.
- d. Piletas de natación y campos deportivos: Se valorarán en un cinco por ciento (5%) de las mejoras cubiertas cuando en la parcela exista una sola mejora descubierta (pileta o campo deportivo), y en un diez por ciento (10%) de dicha valuación cuando exista más de una accesión. En ambos casos se tomará como mínimo la valuación correspondiente a cien metros cuadrados (100,00 m²) de superficie cubierta de una edificación de tercera categoría y como máximo la valuación correspondiente a seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) de una edificación de segunda categoría.

2. Ampliaciones: Se le asignará el mayor puntaje de los bloques que existieran en el Sistema; en caso que no haya bloques de referencia, se tomarán los mismos puntajes que en el caso de construcciones nuevas.

ARTÍCULO 2: Facultar a la Jefatura del Área Valores a confeccionar los instructivos técnicos pertinentes y establecer las tolerancias respectivas según se trate de teledetección u operaciones de campo.

ARTÍCULO 3: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15
Resol. D.G.E.T. y F. P. N° 69/17 y N° 70/17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
IPEA 14	DIRECTOR	1	BERNASCONI, Sandra de Lourdes	17.159.306	68,50
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 48	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPETYM 101	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEM 149	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPEAYT 189	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 249	DIRECTOR	1	PACHECO, Ricardo Daniel	14.475.382	57,27
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 313	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 129	DIRECTOR	0	VACANTE		
	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPETYM 133	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 248	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 110	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 230	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 232	DIRECTOR	0	VACANTE		

IPET 260	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 344	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 231	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEMYT 24	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 386	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 404	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPETYM 63	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPETYM 74	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPEAYM 243	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 334	DIRECTOR	1	MORENO, David Hernán	22.370.729	56,50
	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 200	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 382	DIRECTOR	0	VACANTE		
	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 222	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 264	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPET 47	DIRECTOR	0	VACANTE		
	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 209	DIRECTOR	0	VACANTE		
	VICEDIRECTOR	0	VACANTE		
IPEAYT 186	DIRECTOR	1	TROMBOTTI, Beatriz Alejandra	20.283.895	50,08
IPEA 215	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 25	DIRECTOR	0	VACANTE		
IPEA 213	DIRECTOR	0	VACANTE		

5 días - 12/09/2017 - s/c - BOE